

8.045

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese para los postulantes de viviendas de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, que no cuenten con la certificación de haberes requeridas por la institución, podrán suplir el requisito con la presentación de un garante.-

ARTICULO 2°.- Adjudicada la vivienda, si el adjudicatario no paga, el garante propuesto tendrá la obligación de pagar la cuota hasta un máximo de seis (6) cuotas. De persistir el incumplimiento la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo procederá a la baja del adjudicatario.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO EMILIO LUCERO, SERGIO GUILLERMO CASAS Y CARLOS ALBERTO ROMERO.-**

L E Y N° 8.045.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO